

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3106.-

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento (23 de julio fe 2011) el contrato de adjudicación para la explotación del restaurante en el Complejo Polideportivo y Lago Municipal, celebrado con la Srta. Carla Marina Langé en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 2643.-----

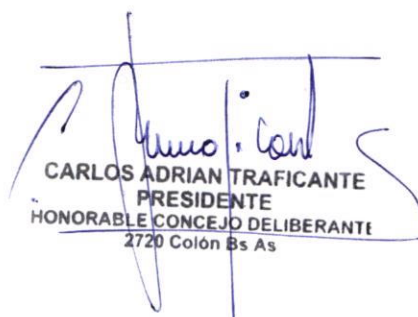
ARTICULO SEGUNDO: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES "GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5274.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

15.09.11



CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE

EXPLOTACION RESTAURANTE COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y LAGO MUNICIPAL

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 1 día del mes de Noviembre de 2.006 entre la MUNICIPALIDAD DE COLON (B) – CUIT Nro: 30-99903352-7, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de Colón, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. RICARDO CASI, por una parte, en adelante La Municipalidad y la Srta. CARLA MARINA LANGE – DNI. Nro.: 22.576.958, con domicilio en calle 21 y 51 de la ciudad de Colón, en adelante el “CONCESIONARIO” se conviene en celebrar la siguiente transferencia del contrato de Explotación del Restaurante Complejo Polideportivo y Lago Municipal en un todo de acuerdo a las siguientes condiciones, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

ANTECEDENTES

“La Municipalidad” mediante licitación pública N° 10/2006 invitó a realizar ofertas para contratar la explotación de la Confitería existente en el Lago y Complejo Polideportivo Municipal, presentándose una sola oferta perteneciente al Sr. Carlos Manuel Langé. Por tales circunstancias el Departamento Ejecutivo solicitó autorización al Honorable Concejo Deliberante para conceder al único oferente la concesión de los servicios de proveeduría, confitería y restaurant del Complejo del Lago Municipal. El H.C.D. mediante Ordenanza N° 2597/006 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder la concesión arriba descripta al Sr. Carlos Manuel Langé, motivo por el cual se celebró el contrato en los términos del pliego de bases y condiciones de la mencionada licitación. Con motivo del fallecimiento del Sr. Carlos Manuel Langé, en fecha 8 de Septiembre de 2.006, se presenta ante la Municipalidad de Colón la Srta. Carla Marina Langé, solicitando autorización para continuar con la explotación de los Servicios de Proveeduría, Confitería y Restaurant en el Complejo Polideportivo Municipal, prestando conformidad al respecto los Sres. María Jimena Langé, Lorena Beatriz Langé y Julio Felix Langé, en su carácter de hijos de Carlos Manuel Langé, e Irma Beatriz Adan, en su carácter de cónyuge de Carlos Manuel Langé.-. Ante tal solicitud, el Departamento Ejecutivo solicitó autorización al Honorable Concejo Deliberante para transferir el contrato de Adjudicación para la Explotación del Restaurant del Lago Municipal según Licitación Pública N° 10/06 oportunamente celebrado con el Sr. Carlos Manuel Langé a la Srta. Carla Marina Langé. El H.C.D. mediante Ordenanza N° 2.643/006 autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la mencionada transferencia. .

PRIMERA: La Municipalidad transfiere a la Srta. Carla Marina Langé , D.N.I. 22.756.958, y esta acepta la totalidad de los derechos y obligaciones resultantes del contrato celebrado en fecha 24 de Julio de 2.006 entre el Municipio de Colón y el Sr. Carlos Manuel Langé, cuyo texto conoce en su integridad y a continuación se transcribe.-

SEGUNDA: La Sra. LORENA BEATRIZ LANGE- DNI. Nro: 23.407.381, con domicilio en calle 21 Y 51 de la ciudad de Colón (B), mantiene respecto de la Srta. Carla Marina Langé en toda su amplitud y con idéntico alcance las garantías otorgadas respecto del Sr. Carlos Manuel Langé en el contrato celebrado en fecha 24 de julio de 2.006.-

TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales: La Municipalidad en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (Bs.As.) y el Concesionario en calle 21 y 51 de la ciudad de Colón , donde se entenderán por válidas todas las notificaciones, citaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales debiendo cada parte comunicar fehacientemente a la otra cualquier cambio en dichos domicilios, sometiéndose expresamente a la jurisdicción ordinaria

que por esta materia contractual corresponda a la Municipalidad de Colón, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

CUARTA: A continuación se transcribe el contrato de Adjudicación para la explotación del Restaurante Complejo Polideportivo y Lago Municipal celebrado entre la Municipalidad de Colón y el Sr. Carlos Manuel Langé en fecha 24 de julio de 2.006.-

CONTRATO DE ADJUDICACION

EXPLOTACION RESTAURANTE COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y LAGO MUNICIPAL

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio de 2.006 entre la MUNICIPALIDAD DE COLON (B) – CUIT Nro: 30-99903352-7, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de Colón, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. RICARDO CASI, por una parte, en adelante La Municipalidad y el Sr. CARLOS MANUEL LANGE – DNI. Nro.: 4.689.826 con domicilio en calle 21 y 51 de la ciudad de Colón, en adelante el “CONCESIONARIO” se conviene en celebrar el siguiente contrato en un todo de acuerdo a las siguientes condiciones, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

ANTECEDENTES

“La Municipalidad” mediante licitación pública N° 10/2006 invitó a realizar ofertas para contratar la explotación de la Confitería existente en el Lago y Complejo Polideportivo Municipal, presentándose una sólo oferta perteneciente al Sr. Carlos Manuel Langé. Por tales circunstancias el Departamento Ejecutivo solicitó autorización al Honorable Concejo Deliberante para conceder al único oferente la concesión de los servicios de proveeduría, confitería y restaurant del Complejo del Lago Municipal. El H.C.D. mediante Ordenanza N° 2597/006 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder la concesión arriba descripta al Sr. Carlos Manuel Langé, motivo por el cual se celebra el presente contrato en los términos del pliego de bases y condiciones de la mencionada licitación. y las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad concede al Sr. Carlos Manuel Langé la explotación de los servicios de Proveeduría, Restaurant y Confitería en el inmueble municipal edificado a tal fin en el Lago y Complejo Polideportivo, pudiendo realizar dentro del área del inmueble, previa autorización municipal en cada caso, espectáculos artísticos y/o semejantes; sin que ello implique prohibición alguna para efectuar reuniones similares dentro del predio del Lago por parte de otras Instituciones.-----

SEGUNDA: A los efectos de la explotación comercial la Municipalidad cede al concesionario, el uso y goce del edificio construido a estos fines, en el estado en que se encuentra; sin perjuicio de realizar el Municipio las reparaciones menores que fueren menester; obligándose por su parte el concesionario a conservar y mantener en buenas condiciones y a su exclusivo cargo el total del inmueble concesionado como así los bienes muebles que provea el Municipio. Toda reparación, refacción o ampliación será por cuenta de la Adjudicataria y deberá contar con previa autorización municipal.-----

TERCERA: El Concesionario no podrá efectuar modificaciones constructivas ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso por escrito, en el supuesto caso de que el permiso fuese otorgado las modificaciones y/o mejoras quedarán a exclusivo beneficio del inmueble sin derecho para la Adjudicataria de reclamar indemnización alguna a la finalización del presente contrato. Las instalaciones fijas hechas por el concesionario que al sacarse puedan dañar y/o perjudicar el edificio no podrán retirarse sin previo permiso municipal, debiendo la Adjudicataria indemnizar al Municipio por los daños que se produjeran con motivo del retiro de dichas instalaciones.-----

CUARTA: La prestación de los servicios detallados en el presente contrato serán de carácter obligatorio y deberán cumplirse en horarios adecuados a las necesidades que en cada período estacional surjan de la concurrencia de público. En caso de que el Concesionario solicitase mantener abierto más allá de los horarios que el Municipio dispone con permanencia del personal municipal, deberá responsabilizarse por la guarda y seguridad de todo el predio en dichos horarios.-----

QUINTA: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma recibiendo la posesión de las instalaciones en este acto finalizando en consecuencia el 23 de julio de 2.011. Vencido el término contractual la presente concesión podrá ser prorrogada en los términos que autoriza la Ley Orgánica de las Municipalidades; debiendo en tal caso el concesionario solicitar formalmente dicha prórroga al Municipio con noventa (90) días de anticipación, indicando el término por el que peticiona la misma y

acreditando haber cumplido sus obligaciones contractuales.-----

SEXTA: El valor del canon mensual a abonar por el concesionario es de \$ 330,00 (Pesos Trescientos Treinta), pagaderos por mes adelantado, entre los días 1 y 10, aplicándose en caso de mora el recargo previsto por la Ordenanza Fiscal para los pagos fuera de término de las Tasas Municipales. Dicho monto será reajustado de acuerdo a las variaciones positivas que se registren en el Índice de Precios Internos al Por Mayor (I.P.I.M.) que publica el INDEC; quedando a exclusivo cargo del Concesionario el pago de los servicios de electricidad, gas y servicios sanitarios.-----

SEPTIMA: El Concesionario podrá, en cada ramo, realizar convenio de exclusividad con proveedores para la venta de su marca, asimismo podrá subcontratar con terceros la prestación de alguno de los servicios comprendidos dentro del presente contrato, bajo su exclusiva responsabilidad y previa autorización del Departamento Ejecutivo.-----

OCTAVA: El Concesionario no podrá transferir el presente contrato bajo ningún concepto, salvo en los supuestos de subcontratación autorizadas.-----

NOVENA: El Concesionario podrá rescindir en forma anticipada el presente contrato, abonando en concepto de indemnización al Municipio una suma equivalente a cinco (5) veces el monto del canon correspondiente al mes en que se produce la rescisión del contrato por culpa del Concesionario a causa de su incumplimiento de las obligaciones del mismo.-----

DECIMA: La falta de cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones establecidas en el presente contrato dará lugar a la rescisión del mismo por parte de la Municipalidad, no obstante, de no aplicarse esa medida, la Municipalidad podrá sancionar al Concesionario por dicho incumplimiento con multa cuyo mínimo se fija en el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico inferior del personal municipal en ese momento, pudiendo ir duplicando el monto de la última multa cobrada, en progresión geométrica, ante cada nueva transgresión.-----

DECIMA PRIMERA: El Concesionario, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente deberá iniciar las actividades concesionadas y acreditar la contratación de seguro de incendio para el edificio concesionado y de responsabilidad civil por cualquier daño que pudieran sufrir terceros dentro del predio concesionado y que fuera consecuencia de las actividades y/o servicios prestados y/o eventos realizados por el concesionario.-----

DECIMA SEGUNDA: GARANTIA: La Sra. LORENA BEATRIZ LANGE- DNI. Nro: 23.407.381, con domicilio en calle 21 Y 51 de la ciudad de Colón (B), que a sus efectos también firma el presente contrato se constituye en fiador, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el concesionario en el presente y renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división.-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales: La Municipalidad en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (Bs.As.) y el Concesionario en calle 21 y 51 de la ciudad de Colón, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales debiendo cada parte comunicar fehacientemente a la otra cualquier cambio en dichos domicilios, sometiénndose expresamente a la jurisdicción ordinaria que por esta materia contractual corresponda a la Municipalidad de Colón, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.-----

Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo al Sr. CARLOS MANUEL LANGE el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) es decir que siendo el monto total del mismo \$ 19.800, corresponderá al Sr. Langé abonar el citado impuesto sobre \$ 9.900.-----

-----En el lugar y fecha indicado se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos, y en este acto cada parte y el fiador reciben el suyo.-----

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL